

DERECHO HUMANO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

THE HUMAN RIGHT TO THE GOOD PUBLIC ADMINISTRATION

Artículo Científico Recibido: 24 de noviembre de 2017 Aceptado: 24 de enero de 2018

Leticia del Rocío Cornelio Zamudio¹
lettycorzam@gmail.com

RESUMEN: Este artículo explora la relevancia de los derechos humanos en la Administración Pública, la explicación de desarrollo como derecho humano, iniciando con las generaciones de los derechos humanos, y cómo ha cambiado a lo largo de la historia, para así lograr un mejor entendimiento debido a que los derechos humanos se han ido actualizando para acoplarse a las necesidades de la sociedad de hoy en día, es por ello que esta investigación se centra en la importancia del derecho fundamental a la buena administración para los ciudadanos, así como los derechos relacionados con la administración pública. De igual forma se referencia la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de diciembre de 2000, en el artículo 41, donde se hace mención del derecho referido anteriormente, y además cómo se centra en la obligación general del Estado de hacer un buen gobierno, ésta tiene como objetivo un interés general además de los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad, siendo resueltos en plazo razonable al servicio de la dignidad humana, además que así se respeten y protejan los derechos humanos de los ciudadanos.

ABSTRACT: This article explores the relevance of human rights in public administration, the explanation of the development of this human right, beginning with the writing of generations of human rights, and how it has changed throughout history, in order to achieve a better understanding that human rights have been updated to fit the needs of today's society, that is why this research focuses on the importance of the fundamental right to good administration for citizens, as well as the rights related to public administration. In the same way, I refer to the Charter of Fundamental Rights of the European Union of December 2000 in article 41 where mention is made of the right referred to above, and also how it focuses on the general obligation of the State to make good government, these are aimed at a general interest in addition to matters of a public nature, are treated with equity, fairness, objectivity, impartiality, are resolved within a

¹ Egresada de la licenciatura en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

reasonable time at the service of human dignity, in addition to respect and protect the human rights of citizens.

PALABRAS CLAVE: derechos humanos, administración pública, gobierno.

KEYWORDS: Human Right, Administration, Government.

SUMARIO: Introducción. I. Antecedente. 1. Generaciones de los Derechos Humanos. A. Primera Generación. B. Segunda Generación. C. Tercera Generación. D. Cuarta Generación. 2. Reforma del 10 de junio del 2011 relacionada a los Derechos Humanos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. II. Marco Conceptual. 1. Derechos Humanos. 2. Administración Pública. 3. Organización administrativa. 4. Estado de Derecho. 5. Políticas Públicas. 6. Ombudsman. III. Los Derechos Humanos y la Administración Pública. 1. Importancia de los Derechos Humanos en la Administración Pública. 2. El derecho humano a la buena administración. 3. Derechos específicos relacionados con el derecho humano a la buena administración. 4. La Administración Pública en México. IV. México y el Derecho Humano a la Buena Administración. 1. El actuar correcto de la Administración Pública. 2. ¿Cómo es? Y ¿cómo debería ser? Conclusiones. Fuentes de Consulta.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación como su nombre lo indica, pretende mostrar cómo los derechos humanos se relacionan con la Administración Pública por lo cual se ha estructurado en tres capítulos a fin de lograr un mejor entendimiento del tema a tratar.

De inicio se abordan los antecedentes de las generaciones de los derechos humanos de igual modo como antecedente agregué la reforma que hubo el 10 de junio de 2011 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la intención de estudiar los cambios que hubo en ésta, posteriormente encontramos el marco conceptual donde se plasmó las definiciones relacionadas con el tema.

Por otra parte, se llega al tema de importancia de los derechos humanos en la administración pública, todo esto con el propósito de conocer cuáles son estos y al abordar el tema antes mencionado, resulta necesario estudiar el derecho fundamental a la buena administración pública en el que esta debe estar caracterizada por la equidad, imparcialidad y los plazos razonables, por último, se estudia cómo es la administración pública en México, y cómo debería ser, finalizando con las conclusiones.

I. Antecedentes

1. Generaciones de los Derechos Humanos

Las generaciones de los derechos humanos se pueden estudiar en dos formas ya sea en un enfoque historicista donde se toma en cuenta la progresividad de los derechos humanos, es decir, cómo su evolución y la otra forma la podemos ver basada en sus jerarquías analizando y distinguiendo entre los derechos más esenciales y los derechos complementarios, basándose en esto y en los autores de consulta, las generaciones están basadas en un enfoque temporal dicho de otra forma en un enfoque historicista por lo que se inicia con la clasificación de Derechos Humanos, que son las llamadas Tres Generaciones que está propuesta por Karel Vazak y cada generación contiene un conjunto de derechos que constituyen a la vida digna, aunque cabe señalar que se habla de una cuarta generación actualmente pues se basa en las necesidades que hoy en día tiene la sociedad, con esto nos referimos a las siguientes:

A. Primera Generación

Surge con la Revolución Francesa contra el absolutismo del monarca. Está integrada por los derechos civiles y políticos. Lo cual impone al Estado a respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano, o sea estos son los Derechos que le corresponden el individuo frente al Estado, por lo que imponen a éste a que los respete y a no impedir imposición siempre, solo pueden ser limitados bajo los casos que se apeguen a lo prescrito en la constitución, éstos son los más antiguos y se les conoce como "libertades clásicas".

Entre los derechos que les corresponden a los individuos se encuentran la libertad de Tránsito, de reunión y de asociación, el derecho al reconocimiento de la libertad jurídica, a ser electo, derecho al voto, derecho a las garantías procesales, derecho al asilo político, entre otros. Como ejemplos de los derechos atribuidos a los individuos podemos mencionar: toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, clase o religión, los hombres y mujeres poseen iguales derechos, toda persona tiene derecho a una nacionalidad, nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, igualdad ante la ley, el derecho de toda persona a ocupar un puesto público en su país, entre otros.

El autor Rodolfo Lara opina respecto a la primera generación que:

...a los derechos individuales y políticos, que incluyen la libertad personal, de pensamiento, de creencias, de reunión, económica y de participación ciudadana se les ha llamado de primera generación en referencia a su aparición cronológica como planteamiento. Estos derechos constituyeron una bandera de lucha en las revoluciones políticas de Inglaterra (siglo XVII) y Francia (siglo XVIII), por las que se derroto el absolutismo y se fundaron los regímenes democráticos modernos. Esta primera generación de los derechos humanos, impulsada por el principio político de la libertad ante el estado, desemboca en conclusiones fundamentales para la vida social contemporánea, conclusiones fundamentales para la vida social contemporánea, conclusiones sin las que esta época prácticamente sería inentendible. Desde el punto de vista político, se trata de la democracia, en el campo jurídico, se trata del estado de derecho...²

En esta definición el autor expresa que esta primera generación es basada en el tiempo en el que aparecieron y que son los de primera instancia por que constituyen a la libertad.

B. Segunda Generación

Estos lo constituyen los derechos colectivos, derechos sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la Revolución Industrial, en México, la Constitución de 1917 incluyó los derechos sociales por primera vez al mundo. Éstos procuran una mejor calidad de vida en condiciones de igualdad para todas las personas y en sus características se encuentran, la ampliación de las responsabilidades, la satisfacción de necesidades y prestación de servicios por parte del Estado, el titular es el individuo en comunidad que se asocia para la defensa, está condicionado a las posibilidades económicas del país y son legítimas aspiraciones de la sociedad.

Como principales ejemplos están el derecho a la seguridad social y a obtener satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, el derecho al trabajo en condiciones igualitarias, derecho a la formación de sindicatos, derecho a la salud física y mental, derecho a la educación, derecho al salario justo, derecho a la huelga, derecho a la vivienda, derecho a la educación en sus diversas modalidades, así como derecho a un nivel de vida adecuado, etcétera.

² LARA PONTE, Rodolfo, *Los derechos humanos en constitucionalismo mexicano*, México, Cámara de diputados, IJ-UNAM.1993, P.20.

En estos derechos la figura de Estado está más presente pues para que sean aplicados implica un "hacer" por parte del Estado.

C. Tercera Generación

En la tercera generación se encuentran los llamados derechos de pueblo o solidaridad. La cual se creó tras la Segunda Guerra Mundial y el periodo de la Guerra Fría, y tras las violaciones de derechos masivos que hubo en esta época, por ello, surgen por la necesidad de cooperación entre las naciones, así como los distintos grupos que la integran, por lo que se enfoca en tres principales áreas, las cuales son la paz (derechos civiles y políticos), desarrollo (derechos sociales, económicos, culturales) y medio ambiente (cooperación entre los pueblos). Éstos pueden estar bajo la responsabilidad tanto del Estado como tal, o como de los grupos que lo integran, de la nación en sí, o de varias naciones. En su peculiaridad encontramos que son integrados por grupos con un interés en común, pueden ser reclamados tanto al Estado como a la comunidad internacional. Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua.

Entre los ejemplos se mencionan, derecho al desarrollo económico, derecho del pueblo a elegir su forma de gobierno, derecho al beneficio del patrimonio común de la sociedad, derecho a la no agresión entre los pueblos, derecho al uso de la ciencia y la tecnología, derecho a la preservación del medio ambiente, la paz, la coexistencia pacífica, el entendimiento y confianza, la cooperación internacional y regional, la justicia internacional, el uso de los avances de las ciencias y la tecnología, la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, el medio ambiente, el patrimonio común de la humanidad y el desarrollo que permita una vida digna.

D. Cuarta Generación:

Se habla de una cuarta generación cuando nos referimos a los derechos vinculados con la tecnología, pues la sociedad y el ser humano se ha visto afectado por esta, además de que ya forma parte de la humanidad, y como se menciona más adelante uno de los principios de los derechos humanos es el de la progresividad por lo que estos deben estar apegados a los cambios relevantes en la vida cotidiana de las personas, Dichas realidades se constituyen en condición de posibilidad para el cambio social, la emergencia de nuevos valores, la aparición de nuevos paradigmas éticos y, en definitiva,

el advenimiento de nuevas formas de organización social. Es por esa razón que resulta necesario reflexionar constantemente y sobre el sentido de la relación entre los desarrollos técnicos y el entorno humano. La tecnología le da la bienvenida a los nuevos modos de comunicación y expresión, por lo que es coherente que se reconozcan las nuevas necesidades humanas y así aprovechar estos medios.

Jaime Bustamante considera que las posibilidades que se abren a partir de la omnipresencia de la tecnología en la vida social son tantas que una nueva ética reclama una protección más global e imaginativa de los derechos de los individuos. Dichos derechos se englobarían en lo que podría ser considerada una cuarta generación de derechos humanos, la libertad de expresión en la red y la libre distribución de la información juegan un papel fundamental.³

Como ejemplo de estos derechos de una cuarta generación podrían ser El derecho de acceso a la informática, derecho a acceder al espacio que supone la nueva sociedad de la información en condiciones de igualdad y de no discriminación, al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para los servicios en línea sean satelitales o por vía de cable, derecho a formarse en las nuevas tecnologías, derecho a la autodeterminación informativa, derecho a la seguridad digital. etc.

Hoy en día con la tecnología se ha introducido diversas formas de vulnerar los derechos humanos por ello esto obliga a la ampliación de nuevos derechos o en este caso una cuarta generación como lo menciona el autor Carlos Quintana: "En ella se comprenden los derechos de todas las personas sobre el ciberespacio y la vinculación con las nuevas tecnologías de la información propias de lo que se ha denominado sociedad y cultura del conocimiento."⁴

³ BUSTAMANTE DONAS, Javier. "Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica", *Revista iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e innovación*, Buenos Aires, número 1, septiembre- diciembre de 2001, visible en:
<http://www.oei.es/revistastacs/numero1/bustamante.htm#1>

⁴ QUINTANA ROLDÁN, Carlos F. y Sabino Peniche, Norma, *Derechos Humanos*, 6ta edición, México, Porrúa, 2013, p.8

II. Reforma del 10 de junio del 2011 relacionada a los derechos humanos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos:

En el análisis de esta reforma nos encontramos que ofrece varias novedades con respecto a los derechos humanos la cual cambió de manera profunda la interpretación de tales derechos de la constitución mexicana.

Primero se modifica la denominación del capítulo primero por la de derechos humanos y sus garantías, además de que en el primer párrafo se cambió el término "individuo" por el de "personas", integra el reconocimiento de los derechos humanos en general, y a los reconocidos en los tratados internacionales aceptados por México y además se agregan dos nuevos párrafos los cuales cito para mejor entendimiento.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En estos párrafos podemos observar que se ha agregado el principio pro persona el cual consiste en buscar siempre el mayor beneficio para el ser humano, además de que hace mención a la obligación, respeto y reparación de daños que deben tener las autoridades y el estado por los derechos humanos ya reconocidos en la constitución mexicana.

En el párrafo quinto antes tercero de la constitución mexicana se agrega que no puede haber discriminación motivada por preferencia sexuales, con ello vemos el principio de progresividad de los derechos humanos, que estas se apegan a las necesidades de la sociedad hoy en día.

"...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales..."

Lo siguiente que le fue agregado es en el artículo 3º que habla de la educación nos muestra que ahora se enseñará el respeto a los derechos humanos "la educación que

imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez... el respeto a los derechos humanos...” y más adelante en el artículo 11 se cambia la palabra “Hombre” por “Persona” que, es un cambio pequeño pero muy significativo pues de esa forma muestra equidad en ambos géneros y en ese mismo artículo en el párrafo Segundo se agrega un párrafo el cual a la letra expresa “En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones”, nuevamente están marcados los derechos humanos en este párrafo donde constituye el derecho al asilo y refugio por causas humanitarias. De la misma forma en el artículo 15 se modifica el párrafo y hace referencia que no se aceptará ningún tratado donde se alteren los derechos humanos y garantías conferidas en la Constitución Mexicana.

“No se autoriza la celebración.... ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.”

El segundo párrafo del artículo 18 hace alusión a las bases sobre las que se organiza el sistema penitenciario, este es el respeto a los derechos humanos, antes mencionaba sobre la base del trabajo. Mientras que en el artículo 29 tiene varias modificaciones y se agregan párrafos, en el primero encontramos que se prevé la suspensión como en el anterior pero a diferencia de esta, también se integra la restricción de derechos, por otro lado, en el nuevo párrafo expresa los derechos que no podrán restringirse ni suspenderse solo con una declaración de excepción y el otro párrafo menciona que esta declaración deber estar fundada y motivada, siempre teniendo en cuenta los principios de legalidad, racionalidad, proclamación , publicidad no discriminación; en el siguiente apartado indica que se prevenga la extinción de la declaración, cuando este por cumplirse el plazo o bien por que el congreso lo decrete, si se da este último caso el ejecutivo no puede dar observaciones del decreto de revocación, y para concluir se le confiere a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a revisar de oficio los decretos de suspensión y restricción.

El siguiente artículo es el 33 que habla de los extranjeros y empezando por el primer párrafo se hace la modificación en el texto añadiendo la palabra “personas” para referirse a los extranjeros y lo incrementa con un segundo párrafo donde se le otorga el derecho a audiencia en caso de expulsión, este será llevado en un procedimiento

administrativo que será regulado exclusivamente por la ley que a mi modo de ver es correcto esta modificación pues considero justo el derecho de audiencia en estos casos.

Posterior a ésta encontramos un cambio en la fracción X del artículo 89 referente a la conducción de la política exterior para introducir dentro de los principios normativos a observar el respeto y protección de los derechos humanos, así como su promoción y en el artículo 97 aparece una reducción del segundo párrafo y se deroga la facultad de investigación por violaciones graves de derechos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y esta facultad se traslada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos lo cual se menciona en el artículo 102, apartado B en el que veremos que se anexa

"Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa."

Establece la obligación para los servidores públicos de responder a las sugerencias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en caso de negarse o no cumplirlas, se debe justificar fundando y motivando su negativa, pudiendo ser llamados por el Senado o la autoridad correspondiente para aclarar el porqué de su negación. De la misma manera otorga a la CNDH para conocer de las violaciones en derechos humanos de materia laboral y reconoce la autonomía de los organismos públicos de derechos humanos estatales, además que deberá hacerse una consulta pública transparente para el procedimiento de selección del titular de CNDH y finalizando con el Consejo Consultivo pues en este artículo se le confiere la facultad de desahogar el procedimiento de investigación por violaciones graves.

Para concluir, el último cambio que se hizo fue en el artículo 105 inciso g) fracción II en el que se le concede legitimación activa a la Comisión Nacional de Derechos Humanos actuar en hechos de inconstitucionalidad, contra leyes federales y estatales que vulneren los derechos humanos establecidos en tratados internacionales y ratificados por el Estado Mexicano.

II. Marco Conceptual

1. Derechos Humanos

La definición de los derechos humanos tiene varias maneras de definirse, dicho de otra manera, el término derechos humanos tiene varias formas de explicarse dependiendo del énfasis que uno le quiera dar pues los derechos humanos son los derechos que tenemos inherentes por el solo hecho de ser humanos por ser de esta naturaleza es que se dice que es sin distinción de nacionalidad, etnia, sexo, religión, orientación sexual, nacionalidad, status social o cualquier otra condición que pueda tener para ser considerada como limitante del goce de los derechos que la raza humana se otorga por ser los seres que pueden razonar, además están contemplados por la ley y deben ser garantizados por las autoridades. El autor Luis Díaz Muller nos dice que los derechos humanos son:

Entendidos como aquellos principios inherentes a la dignidad humana que necesita el hombre para alcanzar sus fines como persona y para dar lo mejor de sí en la sociedad, son aquellos reconocimientos mínimos sin los cuales la existencia del individuo o la colectividad carecerían de significado y de fin en sí mismas. Consisten en la satisfacción de las necesidades morales y materiales de la persona humana.⁵

El autor nos muestra además de ver que son derechos principios inherentes a la dignidad humana, que estos tienen un fin, en sí que es lo que se busca con éstos. Por otra parte, otro autor, Jorge Carpizo, nos dice que los derechos humanos nacen de la dignidad humana tal como nos muestra su concepto: “el conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las constituciones para hacer efectiva la idea la dignidad de todas las personas en consecuencia, que pueden conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se imbrican, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural”.⁶

De esta forma se entiende que los derechos humanos tienen como esencia la dignidad y de ésta se desplazan todos los derechos, por lo que, al llegar a este punto, los derechos que se nos son otorgados son normas que buscan la protección y la vida digna de las personas, son normas que deben ser respetadas tanto por nosotros mismos como por las

⁵ DÍAZ MULLER, Luis, Manual de derechos humanos, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992, p.53.

⁶ CARPIZO, Jorge, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, Núm. 25, julio – diciembre de 2011, p.13

autoridades pues éstas nos las dan como atributos consentidos en el orden jurídico. De igual forma los derechos humanos se rigen por principios que nos dan un mejor entendimiento del concepto, estos principios son de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los cuales consisten en:

1. Principio de Universalidad: es el que nos dice que los derechos humanos corresponden para todas las personas por igual sin distinción alguna.
2. Principio de Interdependencia: este señala que todos los derechos humanos están conectados unos a otros, de tal manera que al reconocer uno o garantizar, se tiene que proteger los múltiples derechos que se vinculan, de la misma forma cuando estos son violentados, pues siempre que no se cumpla un derecho humano es probable que no se estén cumpliendo o quebrando solo uno, si no, todos los derechos que estén ligados.
3. Principio de indivisibilidad: se habla de indivisibilidad cuando se refiere que el derecho humano es inherente a la persona y derivan de la dignidad humana.
4. Principio de progresividad: este principio hace mención a la obligación o deber que tiene el estado de mantener el derecho humano en el estado que se encuentre, es decir de no retroceder y de la misma forma de asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humano, pues si con el tiempo la necesidad de la sociedad cambia este tiene la obligación de evolucionar para tal necesidad por así decirlo.

A esto la CNDH nos dice que:

...el Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

- El poder público debe hacer todo lo necesario para que sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.
- La promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos tiene la función de:
- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Buscar que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares.

- Representa límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias (vida democrática).⁷

2. Administración Pública

Para un estudio detallado podemos encontrar que la Administración Pública se forma en orgánico y el dinámico o funcional la cual nos explica el autor Miguel Acosta Romero que sobre el primero sostiene que se le identifica con el Poder Ejecutivo y todos los órganos o unidades administrativas que, directa, o indirectamente, dependen de él, y desde el punto de vista funcional, la administración pública se entiende como la realización de la actividad que corresponde a los órganos que forman ese sector. Por lo que en este sentido administrar es realizar una serie de actos para conseguir una finalidad determinada. En este caso, los fines de los estados son múltiples y complejos

Por administración Pública se entiende, generalmente, aquella parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa. De esta manera, la administración pública puede entenderse desde dos puntos: uno orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa. De esta manera, la administración pública puede entenderse desde dos puntos de vista formal y material, según el cual debe entenderse como la actividad que desempeñan este órgano o conjunto de órganos. Con frecuencia, suele identificarse a la función administrativa como la actividad de prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades de la colectividad.⁸

Héctor Jorge Escola para quien la Administración Pública es: “Aquella función del Estado que consiste en una actividad concreta y continuada, practica y espontánea, de carácter subordinado, que tiene por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las

⁷ Véase Comisión Nacional de los Derechos Humanos, http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos

⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Enciclopedia Jurídica Mexicana, México, Porrúa, UNAM, 2002, Vol., p.168 y 169.

necesidades colectivas y el logro de los fines del estado, dentro del orden jurídico establecido y con arreglo a este.”⁹

Andrés Serra Rojas¹⁰ señala que la doctrina administrativa reconoce diversos objetivos esenciales de la administración pública que se refiere a los conceptos siguientes:

- Funcionamiento técnico de las entidades públicas (estructuras gubernamentales que permiten la realización de los fines públicos).
- Determinación del comportamiento de los agentes de la administración (conocer y remediar la actuación de los funcionarios y empleados al servicio del estado).
- El presupuesto como programa de la administración.
- La responsabilidad social de gobernantes y gobernados.
- precisar la importancia del administrador en sus relaciones con los órganos que tienen a su cargo la fijación de la política general.

Concluamos entonces que la administración pública es esencial para la organización en la sociedad, que permite a los ciudadanos satisfacer las necesidades para desenvolverse adecuadamente en la sociedad.

3. Organización administrativa

Las organizaciones son sistemas sociales diseñados para llevar un correcto orden por medio de recursos y de la gestión, pero ésta en específico se organiza de tres formas para así constituir y dar unidad a la Administración Pública. Las cuales son la centralización, la descentralización y la desconcentración.

La centralización es la forma de organización administrativa en la cual los órganos e instituciones se ordenan bajo un orden jerárquico empezando por el presidente de la republica esto con el único fin de unificar decisiones, las acciones y ejecuciones, el autor Jorge Fernández nos dice que la centralización:

...promueve la uniformidad en la aplicación de las leyes y en la prestación de los servicios, y orienta la organización de la administración pública centralizada.

Cuando se habla de centralizar se habla de reunir la decisión de las actividades del

⁹ ESCOLA, Héctor J, *Compendio de derecho administrativo*, Depalma, Buenos aires, 1984, Vol. I, p.33.

¹⁰ SERRA ROJAS, Andrés, *Derecho Administrativo*, México, Porrúa, 1994, pp.84-85

Estado, de la administración pública o de cualquier otra organización en su centro...¹¹

Lo que nos quiere decir que conduce al vínculo de decisiones, de la ejecución de las leyes y la gestión de los servicios.

La desconcentración tiene como objeto el de otorgar al órgano desconcentrado o institución facultades de decisiones limitadas, así como un manejo autónomo de su presupuesto, esto se refiere cuando a cierto ente se le concede una autonomía para poder dar decisiones pero estas restringidas hasta cierto punto pues se les confiere un territorio en específico, otro autor opina que la desconcentración administrativa "consiste en una forma de organización administrativa, en la cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas, así como un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía"¹²

La descentralización administrativa es una figura de organización que la administración pública acoge para desplegar actividades que competen al estado, que deben ser de interés general en el momento dado, esto por medio de organismos creados especialmente para ellos, los cuales deben cumplir con las características: personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propio. Gabino Fraga nos explica la descentralización como "estribar en confiar algunas actividades administrativas a órganos que guardan una relación que no es de jerarquía con la administración central, pero sin que dejen de existir respecto de ellas, las facultades indispensables para conservar la unidad del poder"¹³

La diferencia entre la desconcentración y descentralización es que la primera se le da a una delegación o la transferencia de facultades entre dos órganos en tanto la otra es por servicio y se da a dos personas diferentes, cabe mencionar que ésta además tiene personalidad jurídica.

4. El servidor Público

El autor Marienhoff citado por Efraín Pérez define al servidor público como "toda actividad de la administración pública, o de los particulares o administrados, que tienden a

¹¹ FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Panorama del Derecho Mexicano*, México, 1997, pag.19.

¹² Silva Cimma, Enrique, *Derecho Administrativo chileno y comparado*, editorial jurídica chile, Santiago chile, 1969, p.127.

¹³ Gabino Fraga, *Derecho Administrativo*, 29ª edición, editorial Porrúa, México, 1990, p.198.

satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados requiera el control de la autoridad estatal."

El autor establece que el servidor público no solo abarca toda actividad en el ente público, si no también lo particular que este tendiente a cumplir toda necesidad de carácter general es decir que ya sea en alguna empresa privada que se hagan tramites generales esta también tiene la característica de que la persona que atiende es servidor público, sin embargo, el autor Rafael Bielza menciona que "el servicio público o servidor tiene por objeto que toda actividad directa o indirecta regulada por la ley cuyo objetivo general es la satisfacción continua de las necesidades a favor de la colectividad"¹⁴

Por esto, el servidor público no solo puede estar presente en el Estado, sino también en actividades particulares en las que se debe llevar acabo conforme a la ley, respetando las regularidades del estado y siempre respetando el bien general.

5. Estado de Derecho

El concepto de Estado de Derecho se desarrolló durante el liberalismo y encuentra, entre sus fuentes filosóficas, las obras de Kant y de Humboldt. Ambos llegaron a la conclusión de que la acción estatal tiene como límite la salvaguardia de la libertad del individuo. Aunque la idea aparecía claramente en sus escritos, el primero que utilizó la expresión fue el jurista y político alemán Robert von Mohl. El Estado de Derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos. El Estado de Derecho está presente cuando se llevan a cabo de manera correcta, las normas, leyes y procedimientos sin que violenten algún derecho fundamental y con esta investigación a lo que se quiere llegar es analizar si nuestro país lleva una correcta aplicación de los derechos humanos relacionados con la administración pública y así comprobar si es un Estado de Derecho en todo lo extenso de la palabra.

El Estado de Derecho se puede dar en cualquier país, pero no por eso se está diciendo que todos los países lo tengan pues para tener el Estado de Derecho se necesita toda la

¹⁴ Granja Galindo, Nicolás: Fundamentos de Derecho Administrativo, 5ta Edición, Editorial Jurídica del Ecuador, 2006, P. 121.

sociedad jurídica, es decir, que se lleve conforme a leyes y normas, donde esto asegure que todos los individuos serán juzgados de forma igual a los demás frente a la justicia.

Un Estado de Derecho consiste en (la pretensión de) que el derecho guíe el comportamiento de las personas (es decir alcance plena efectividad); ésta no es en sí misma una virtud moral, sino "una condición necesaria para que el derecho sirva directamente a cualquier buen propósito, tiene la específica virtud, moralmente de ser neutral en cuanto al fin para el cual el instrumento es empleado, esto es, la virtud de la eficiencia, para el derecho esta virtud es el Estado de Derecho.¹⁵

6. Políticas Públicas

Las políticas públicas son la unión entre estado y sociedad, para que en esta haya una participación de ambos o podríamos decir que es el conjunto de actividades de las instituciones u órganos de gobierno, y que éstas tendrán son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

Desde este punto de vista, las políticas públicas se pueden entender como un proceso que se inicia cuando un gobierno o un directivo público detecta la existencia de un problema que, por su importancia, merece su atención y termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, mitigar o variar ese problema.

El profesor Roth menciona que las políticas públicas son:

un conjunto conformado por uno o varios objetivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con el fin de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática.¹⁶

¹⁵ CARBONELL, Miguel, WISTANO Orozco y VÁZQUEZ Rodolfo (coordinadores), *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, México, UNAM-ITAM-Siglo XXI Editores, 2002.

¹⁶ ROTH DEUBEL, André-N. "Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación" *Revista Opera*, núm. 8, 2008, pp. 202-204 Universidad Externado de Colombia.

Dice el profesor Aguilar:

Una política pública es: un conjunto de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público, acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; d) acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales y que dan origen o forman un *patrón de comportamiento* del gobierno y la sociedad.¹⁷

Tiene como objetivo construir soluciones, herramientas de comprensión de la acción pública y del estado, en si es un proceso de construcción a una sociedad.

2.7 Ombudsman

Para empezar a explicar acerca de esta figura necesitamos saber por lo que el Ombudsman es:

...uno o varios funcionarios designados por el órgano parlamentario, por el ejecutivo o por ambos, con el auxilio del personal técnico que poseen la función esencial de recibir e investigar las reclamaciones de los gobernados realizadas por las autoridades administrativas, no solo por infracciones legales si no también por injusticia, irracionalidad o retraso manifiesto en la resolución, y con motivo de investigación pueden proponer sin efectos obligatorios, las soluciones que estimen adecuadas para evitar o subsanar las citadas violaciones. Esta labor se comunica periódicamente a través de informes públicos generalmente anuales, a los más altos órganos del gobierno, del órgano legislativo o ambos, con la facultad de sugerir las medidas legales y reglamentarias; que consideren necesarias para mejorar los servicios públicos respectivos.¹⁸

Se ha dicho que esta figura se puede identificar como el "defensor del pueblo" y que también se puede denominar como proveedor de justicia y comisionado es por ello que lo relación con mi trabajo pues su principal objetivo es la función de la supervisión de los

¹⁷ AGUILAR VILLANUEVA, Luis F, *Recepción y desarrollo de la disciplina de Política Pública en México. Un estudio introductorio. En Sociológica*, año 19, número 54, enero-abril de 2004, pp. 15-37.

¹⁸ FIX-ZAMUDIO, Héctor (1984) Ombudsman, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, UNAM.

actos y resoluciones de la Administración Pública así como de sus agentes, que su actuar está encaminado a comprobar si se han respetado los derechos, pues es como si le pusieramos un nombre a lo que las autoridades deberían hacer con los derechos humanos relacionados con la Administración Pública. Tiene como características su independencia, autonomía, imparcialidad, accesibilidad y carácter no vinculatorio de sus resoluciones, autorías y publicidad, a mi parecer es un personaje por así llamarlo que no sería necesario de su existencia si las autoridades, e instituciones cumplieran y respetaran con los derechos que deben ser acatados.

III. Los Derechos Humanos y la Administración Pública

1. Importancia de los Derechos Humanos en la administración pública.

En la actualidad se habla mucho de los derechos humanos, pero no se escucha mucho de su importancia en la Administración Pública. Ésta es fundamental para que los servidores públicos, y el Estado conozcan cuáles son sus obligaciones con los ciudadanos, pues pese que se han creado instituciones para que los derechos humanos sean velados y respetados, así como organizaciones no gubernamentales para su protección, cabe destacar que éstas se han creado debido al incumplimiento de parte del Estado, es por ello que es significativo pues debido a los derechos humanos es que se puede mantener y establecer la paz en la sociedad siempre y cuando sean respetados para así podernos acercarnos a formas de vida más sanas, humanas y respetuosas con mayor tolerancia y armonía entre todos los ciudadanos y naciones.

Su importancia recae en el hecho de que es un valor fundamental de la sociedad a nivel mundial, además de que es el pilar de todos los demás derechos por lo que si lo vemos desde el punto de vista administrativo esta tiene como objetivo la regulación racional de los intereses generales de los ciudadanos, y con esto construir una concepción más justa y humana del poder, que cumplan adecuadamente su tarea además de que las instituciones públicas se conviertan en instrumentos idóneos al servicio objetivo del interés general.

2. El derecho humano a la buena administración.

Este es el derecho del poder público para la libertad solidaria de los ciudadanos, la regulación adecuada de los intereses y necesidades de la sociedad, y que esta sea impartida de manera correcta de parte de las autoridades, este derecho proviene del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de diciembre de 2000, se origina debido a las irregularidades que hay en la administración pública, donde la autoridad tiene el poder absoluto por así decirlo, pues este lo controla en su totalidad por lo que fue necesario construir una concepción más justa y humana para las protección de nuestros derechos.

Otro instrumento es la Carta iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública que expresa la existencia de este derecho humano a la buena administración que señala que "promueva la dignidad humana y el respeto a la pluralidad cultural".

Jaime Rodríguez-Arana afirma que el derecho ciudadano a una buena administración pública es "la obligación de la administración pública de ajustar su actuación a una serie de parámetros y características concretas y determinadas que se expresen constitucionalmente en la idea de servicio objetivo al interés general"¹⁹

La Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del ciudadano en relación con la Administración Pública²⁰, define que "el derecho fundamental a la buena Administración Pública consiste en que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad, siendo resueltos en plazo razonable al servicio de la dignidad humana",

Pues bien, dicho precepto dispone:

- Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
- Este derecho incluye en particular:

¹⁹ RODRÍGUEZ- ARANA, Jaime, "El derecho fundamental a la buena administración y centralidad del ciudadano en el derecho administrativo" en Fernández Ruiz, Jorge (coord.), *Estudios Jurídicos sobre administración pública*, México, UNAM, 2012, P.231.

²⁰ RODRÍGUEZ- ARANA, Jaime, Carta iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, adoptada por la XXII Cumbre iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Ciudad de Panamá, Panamá 18 y 19 de octubre de 2013. (http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/14547/AD_2014_18_art_1.pdf?sequence=1) (última consulta 4 de noviembre de 2017)

El derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente.

El derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto a los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial.

La obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.

- Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
- Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

En el primer derecho que se desprende del derecho fundamental de la buena administración se refiere a que las autoridades o instituciones habrán de tomar sus decisiones para resolver apegándose a la imparcialidad, pretendiendo que haya equidad de igual formas que estas se hagan en tiempo razonable, no se puede caer en la dilación indebida para resolver, este derecho también se refiere a la particularidad que todo ciudadano tiene que ser oído antes de que se tome una medida en contra suya que le afecte, algo así como el derecho de audiencia. También en el segundo derivado está el derecho de toda persona de acceder al expediente que le afecte, protegiendo a los intereses legítimos de confidencialidad o secreto profesional, es una forma de que haya transparencia en los procedimientos y por último el de instruir a las autoridades que las decisiones administrativas sean motivadas "El poder se basa en la razón para ser legítimo. Cuando el poder no se justifica sea cae ordinariamente en la arbitrariedad", por ultimo encontramos el derecho de la reparación del daño, esto es que como consecuencia del funcionamiento de los servicios de la autoridad, haya provocado perjuicios, esto yo lo entiendo como cuando por ejemplo haces valer tu derecho de petición con alguna autoridad donde pides un permiso para transportar frutas, y esta no te contesta o tarda demasiado en hacerlo, el ciudadano puede perder una fuente de ingresos o un trabajo, incluso dejar sin trabajar a otras personas suponiendo que es una empresa, por lo que por ese tiempo de espera es una pérdida por una ineficiencia de la autoridad, y esta al hacer valer su derecho tendría que repararle el daño perdido, está la encontramos en la Carta Europea de los Derechos Humanos en el artículo 41.3 la cual a la letra señala: "Toda

persona tiene derecho a la reparación por la comunidad de los daños causados por sus instituciones o agentes en el ejercicio de sus funciones de conformidad con los principios generales comunes a los derechos de los Estados miembros".²¹

Para concluir, establece el artículo 41 el derecho a que toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión de las lenguas de los tratados y deberá recibir respuesta de la misma forma.

3. Derechos específicos relacionados con el derecho humano a la buena administración.

Para Jaime Rodríguez-Arana²² el derecho general fundamental de los ciudadanos a una buena Administración Pública finalmente se puede concretar, entre otros, en los siguientes derechos subjetivos de orden administrativo:

1. Derecho a la motivación de las actuaciones administrativas.
2. Derecho a la tutela administrativa efectiva.
3. Derecho a una resolución administrativa en plazo razonable.
4. Derecho a una resolución justa en actuaciones administrativas
5. Derecho a presentar por escrito o de palabras peticiones de acuerdo con lo que se establezca en las normas, en los registros físicos o informativos.
6. Derecho a respuesta oportuna y eficaz de las autoridades administrativas
7. Derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración pública.
8. Derecho a ser oído siempre antes de que se adopten medidas que les puedan afectar desfavorablemente.
9. Derecho de participación en las actuaciones administrativas en que tengan interés, especialmente a través de audiencias y de informaciones públicas.
10. Derecho a una indemnización justa en los casos de lesiones de bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios de responsabilidad pública.
11. Derecho a elegir los servicios de interés general de su preferencia.
12. Derecho a opinar sobre el funcionamiento de los servicios de responsabilidad administrativa.

²¹ RODRÍGUEZ- ARANA, Jaime, "El derecho a la buena Administración" *Revista Deliberación para la mejora de la calidad democrática*, Num.2 octubre 2012, P. 13-34

²² RODRIGUEZ.ARANA, Jaime, "El derecho fundamental...", *cit*, p.251

13. Derecho a conocer las obligaciones y compromisos de los servicios de responsabilidad administrativa.
14. Derecho a formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento administrativo.
15. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y recursos ante la administración.
16. Derecho a interponer recursos ante la autoridad judicial sin necesidad de agotar la vía administrativa previa, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
17. Derecho a conocer las evaluaciones de los entes públicos y a proponer medidas para su mejora permanente.
18. Derecho de acceso a los expedientes administrativos que les afecten en el marco del respeto al derecho a la intimidad y a las declaraciones motivadas de reserva que en todo caso habrán de concretar el interés general al caso concreto.
19. Derecho a una ordenación racional y eficaz de los archivos públicos.
20. Derecho de acceso a la información de interés general.
21. Derecho a copia sellada de los documentos que presenten a la administración pública.
22. Derecho a ser informado y asesorado en asuntos de interés general.
23. Derecho a ser tratado con cortesía y cordialidad.
24. Derecho a conocer el responsable de la tramitación del procedimiento administrativo.
25. Derecho a conocer el estado de los procedimientos administrativos que les afecten.
26. Derecho a ser notificado por escrito o a través de las nuevas tecnologías de las resoluciones que les afecten en el más breve plazo de tiempo posible, que no excederá de los cinco días.
27. Derecho a participar en asociaciones o instituciones de usuarios de servicios públicos o de interés general.
28. Derecho a actuar en los procedimientos administrativos a través de representante.
29. Derecho a exigir el cumplimiento de las responsabilidades del personal al servicio de la Administración pública y de los particulares que cumplan funciones administrativas.
30. Derecho a recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad

manifiesta. Es decir, el derecho fundamental a la buena Administración pública trae consigo, con todas sus consecuencias, la centralidad de la persona en el régimen jurídico de la administración pública.

Cabe mencionar que estos son los derechos que menciona el autor, además de que no es una lista conclusa de estos derechos.

4. La administración pública en México

El derecho a la buena administración tiene su inicio debido a las irregularidades que habían en el estado, lo que provocaba que el ciudadano fuera perjudicado por lo que se decide apegarse a las necesidades de las personas y esto es que los gobiernos y administraciones cumplan adecuadamente su tarea, las instituciones públicas se deberán convertir en instrumentos idóneos con el único fin cumplir con el interés general de la sociedad, en México, la Administración Pública es ineficiente y tardía, pero para hablar de esto se debe aclarar que si la administración pública falla, es porque está fallando desde arriba lo que es el poder ejecutivo, ciertamente es tardía, hay casos en los que necesitas de algún documento urgentemente pero no puedes hacer ningún procedimiento para la agilización de tu diligencia por lo que al menos que el ciudadano esté relacionado con determinada persona, no se te podrá acelerar el trámite, porque también eso podemos encontrar la preferencia por algunas personas, entonces se pierde la equidad e igualdad ante todos los ciudadanos, eso y la corrupción es mucho de lo que acecha al estado, gobierno e instituciones, muchas veces hacer valer tu derecho o tu petición ante una autoridad como está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 8, no funciona pues no es respetado, la autoridad frecuentemente no responde a la petición, o bien esta puede ser negada de forma injustificada, algo que es indebido, puesto que no se sabe de qué forma puede repercutir en los ciudadanos, eso es uno de los derechos que se establecen en la Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea que como había mencionado anteriormente esta busca el pago de daños y perjuicios, bien si te va mal al menos tendrás la seguridad de que serás recompensado por el perjuicio que hayas tenido. Mientras tanto el ciudadano se encuentra sometido a las acciones del estado y como este, se podrían mencionar otros ejemplos para demostrar por qué la administración pública en nuestro país deficiente.

La Administración Pública falla porque el Estado en general falla, la Administración Pública tiene como interés principal el de conocer los problemas de la sociedad y solucionarlos ya que la administración pública desde que comienza y hasta que termina tiene una estrecha relación con los problemas sociales económicos, de salud, obras públicas y todos aquellos servicios que un estado podría estar necesitando.

Dentro de estas necesidades se menciona la economía, que esto no significa que el estado tenga que llevar al pueblo de un solo golpe hasta el punto más alto, sino que debe proponerse lograr un crecimiento real, una buena distribución de la riqueza y la equidad social. Es decir, la repartición de bienes con creaciones de instituciones o programas que beneficien por partes iguales a la comunidad.

En México hoy en día la Administración Pública juega un rol muy importante dentro de la federación, la coordinación del estado y los municipios, estos son muy importantes en el desarrollo de los diversos servicios productivos a lo largo del territorio pero que pasa cuando la administración pública no está funcionando y perjudica a sus mismo ciudadanos así sea en tramites mínimos que quizás para algunos sean de mayor relevancia pues las personas solicitan documentos con otros fines legales, si se tiene en cuenta la falta de trabajo, la demanda de la sociedad ante cualquier trámite, el bajo presupuesto económicas para algunas instituciones, y la cantidad de trabajadores que tienen las instituciones para realizar cualquier procedimiento, tramite, diligencia, etc. Se concluye que de esa forma saturaran de trabajo a las instituciones, por lo que de alguna forma es entendible cuando se habla que la administración pública es tardía, ahora bien con el derecho fundamental a buena administración para los ciudadanos dan una idea de que camino debe transitar la Administración Pública para hacer efectivos los derechos humanos, que si estos se aplicaran adecuadamente en México podría traer resultados favorables que permitan una buena aplicación del derecho fundamental antes referido pero también es cierto que la saturación de trabajo, o falta de trabajadores sigue siendo un problema y mientras ese no se resuelva, aun teniendo el derecho reconocido es probable que la administración siga teniendo fallas.

IV. México y el Derecho Humano a la Buena Administración

1. El actuar Correcto de la Administración Pública

En la búsqueda de un buen desempeño de la Administración Pública para comenzar se debe abordar en qué falla o bien, qué debe mejorar en lo que respecta a su modelo de administración porque hay que tomar en cuenta el déficit que éste muestra, se deriva de una cadena de acciones que dan como resultado que se viole el derecho a la buena administración y si bien si todos aquellos errores de la administración se llevaran acabo de la manera adecuada, ahora no estaríamos hablando de un derecho fundamental como el antes mencionado, pues estaría respetado, por lo que se debe comenzar desde abajo, iniciando por el objetivo de la Administración Pública que hemos visto con anterioridad en el apartado de conceptos que nos menciona que la administración pública tiene por objetivo principal el bienestar, y el bien común del ciudadano, teniendo claro esto no debería tener mucha dificultad el mantenerlo así pero para mala fortuna hay diversos factores que afectan como es el perfil del trabajador o perfil ocupacional del servidor público, ahí podemos empezar a desglosar las causas que ocasionan la violación de este derecho fundamental y así llevar un actuar correcto en la administración pública, inicialmente el perfil profesional se define como: "una descripción de las características que se requieren del profesional para abarcar y solucionar las necesidades sociales. Para Mercado, Martínez y Ramírez, el perfil profesional es la descripción del profesional, de la manera más objetiva, a partir de sus características, lo componen tanto conocimientos y habilidades como actitudes. Todo esto en conjunto, definido operacionalmente, delimita un ejercicio profesional."²³

Esto da a entender que para poder llevar acabo un buen trabajo siendo servidor público debes tener una serie de requisitos para trabajar adecuadamente en tu área, es evidente que no podemos colocar a laborar a un arquitecto lo que un médico hace, pues desde ahí lo único que se ocasionaría sería que se entorpecería los actos que deben hacerse.

²³ DÍAZ BARRIGA, F. (1993). "Aproximaciones metodológicas al diseño curricular hacia una propuesta integral", en *Tecnología y Comunicación Educativas*, No. 21, México, Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, 1993, 19-39.

Por ende, pausaría significativamente el trabajo lo que conllevaría al aumento de la carga de trabajo, este concepto podría tener poca importancia o incluso no necesario a comparación de otros problemas en la administración pública pero es considerablemente significativo pues al asignar a una persona no idónea a un puesto lo único que se lograría es que el trabajador o servidor público se mantenga desorientado al no conocer con claridad sus funciones o incluso al no tener conocimiento de esto provoque algún problema de mayor grado, como también que se llegue a un choque de valores con la cultura de la institución donde este preste su servicio como trabajador.

De igual manera, es necesario hacer hincapié a la definición del servidor público como se muestra con anterioridad en capítulos previos, pues este es una persona que brida un servicio de utilidad a la sociedad, es decir que lo que realiza otorga un beneficio a otras personas, en este caso los ciudadanos, de ahí queda claro que si eso no se cumple, se afecta la esfera jurídica del administrado, para esclarecer este punto es necesario especificar acerca la descripción de puestos pues, esta establece los deberes y responsabilidades de un cargo o las especificaciones con las que debe cumplir.

Por otra parte, además de los requisitos que se debe tener para tener el perfil idóneo, hay que tomar en cuenta también las condiciones del trabajo que es el medio físico en el cual se desempeñan los trabajadores y si éste no cumple con todos los lineamientos dificultará las actividades realizadas por los servidores públicos. Es bueno también abordar los principios con los que se relaciona el trabajador en la que se concluye que "está basada en un auténtico sistema de valores y los cuales están implícitos en los principios de la profesión que los sostienen y determinan la elección del hombre frente alternativas de conducta".²⁴

Ya que sobre éste se relacionan otros problemas como la influencia del poder o bien la corrupción que podríamos hallar en cualquier institución, con el solo hecho de permitirse obtener alguna recompensa por acelerar algún trámite o que se le tenga preferencia a alguna persona en específico para que su trámite sea primordial, y eso no sería justo pues debe haber un trato igual para todos los ciudadanos.

Muchas veces esto es influenciado debido al poder político en el funcionamiento administrativo, es decir como la administración está vinculada al gobierno, tiende a predominar en algunas cuestiones, pues además de que están íntimamente relacionadas,

²⁴ KISNERMAN, Natalio, "Ética para el Servicio Social" (<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000032.pdf>) (última consulta 4 de noviembre de 2017)

recordemos que la administración la mayor parte está financiada por el estado, lo que por consecuencia muchos políticos o servidores públicos de alto rango se aprovechan de esto, y no solo en el agilizar trámites o que algún procedimiento salga a favor de cierta persona, sino también tienden a poner en áreas laborales a personas de su interés o con alguna relación, ya sea algún familiar o amigo y es ahí donde entran los principios y valores del trabajador o bien la ética profesional en la que se destacan los de responsabilidad, trabajo en equipo, seguridad, ética, respeto, recurso humano e igualdad principalmente, todo esto para llevar acabo un buen trabajo, ya que si no hay estos inconvenientes el ritmo de trabajo podría ser igual, y sin pautas.

El gobierno se debe enfocar en construir técnicas jurídicas que garanticen y protejan el bienestar integral de los ciudadanos, y no solo de ellos, sino también de los trabajadores por que todo empieza desde el segundo, de igual forma que las nuevas acciones se han las apropiadas a la situación que hoy en día llevamos, es decir que se mantenga en actualización constante de las actividades y necesidades de los ciudadanos en la actualidad.

Se podría hablar de un nuevo modelo de Administración Pública, o mejoras en el esquema del modelo que tenemos, se entraría en un dilema y es un estudio que merece un enfoque total, pues para hablar de un nuevo modelo administrativo, también se tiene que hablar de economía, del recurso que se debe tener para empezar a trabajar e implementarlo y para esto es necesario estudiar el presupuesto de ingresos y ver que tanto interés tiene el gobierno federal en solucionarlo. Propuestas para la solución, hay muchas, como evitar la carga de trabajo en las instituciones, una mejor distribución y facultar a otras instituciones u órganos de jurisdicción de hacer tramite que quizás solo una institución se encarga, para esto también se puede hablar de la apertura de nuevos trabajos o más instituciones, pues la demanda de los ciudadanos se incrementa y la capacitación que cada trabajador debe tener para estar al día en las necesidades actuales de los administrados luego que la necesidad de capacitación surge cuando hay diferencia entre lo que una persona debería saber para desempeñar una tarea, y lo que sabe realmente.

Estas diferencias suelen ser descubiertas al hacer evaluaciones de desempeño, o descripciones de perfil de puesto, dados los cambios continuos en la actividad de las organizaciones, prácticamente ya no existen puestos de trabajo estáticos. Cada persona debe estar preparado para ocupar las funciones que se requiera.

El cambio influye sobre lo que cada persona debe saber, y también sobre la forma de llevar a cabo las tareas. pero volvemos a lo mismo a la gran problemática que hay al hablar de presupuesto y el gasto público en todos estos proyectos pero no estaría de más en iniciar en la planeación, en mostrar un plan de trabajo, un nuevo modelo administrativo, y demostrarle al gobierno federal los beneficios de reformar y enfocarse en tener una buena administración, no solamente se puede culpar a los trabajadores por que también muchos derechos de ellos se pueden corromper con no darles un área de trabajo digno, y cuando la carga de trabajo es excesiva agregando la carencia del personal hace imposible llevar acabo conforme a los términos que establece la ley cuestión que no es imputable a los funcionarios pues trasciende más allá de sus facultades.

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación presentada, es posible concluir que los derechos humanos son nuestros derechos que tenemos por el hecho de ser personas, sin distinción alguna, estas expresan lo que necesitamos para realizarnos plenamente como personas y atiende a nuestras condiciones físicas. Los derechos humanos nos corresponden desde que nacemos y durante nuestra vida, su principal objetivo es el de defender y proteger nuestra dignidad y libertad de ahí su esencia, mientras que la Administración Pública es la que se encarga de dar satisfacción a las necesidades y al cumplimiento de las garantías individuales y sociales.

La combinación de ambas conlleva a la creación del derecho fundamental a la buena administración que tiene por objeto el que se nos respeten los derechos humanos relacionados con la Administración Pública esto con el fin de que ya no se les vulnere a los ciudadano, se les someta, para que así el poder público atienda con objetividad los intereses generales de forma y manera que se realicen al servicio del bienestar general e integral de todos los ciudadanos pues este nació debido la frecuencia de fallas en la administración pública de cómo era sometido el ciudadano, dejándolo indefenso a su merced debido a esto el derecho progreso para acoplarse a las necesidades colectivas de la sociedad, estos son necesarios en la sociedad hoy en día mucho más en nuestro país, pues se vive la ineficiencia del estado.

Los derechos humanos y la Administración Pública se espera imparcialidad, equidad y acciones en tiempo razonable que se atienda preferentemente a la mejora permanente e integral de las condiciones de vida, de los ciudadanos, que las actividades administrativas se hagan de forma adecuada sin que sus decisiones repercuten a la persona.

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

AGUILAR VILLANUEVA, Luis F, *Recepción y desarrollo de la disciplina de Política Pública en México*. Un estudio introductorio. En *Sociológica*, año 19, número 54, enero-abril de 2004, pp. 15-37.

BUSTAMANTE DONAS, Javier. "Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica", *Revista iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e innovación*, Buenos Aires, número 1, septiembre-diciembre de 2001, visible en: <http://www.oei.es/revistastacs/numero1/bustamante.htm#1>.

CARBONELL, Miguel, OROZCO Wistano y VÁZQUEZ Rodolfo (coordinadores), *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, México, UNAM-ITAM-Siglo XXI Editores, 2002.

CARPIZO, Jorge, "los derechos humanos: naturaleza, denominación y características", en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, Núm. 25, julio – diciembre de 2011, p.13.

Carta iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, adoptada por la XXII Cumbre iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Ciudad de Panamá, Panamá 18 y 19 de octubre de 2013.

DÍAZ MULLER, Luis, *Manual de derechos humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, "La descentralización política y las universidades públicas de los estados", en Astudillo, Cesar, Casarín León, Manlio Fabio, *Derecho constitucional Estatal*, Memoria del VIII Congreso Nacional de derechos constitucional de los estados, México, UNAM, 2010.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, "*Panorama del Derecho Mexicano, Derecho Administrativo*"
Editorial McGraw-Hill, México, UNAM, 1997.

FRIEDLANDER WALTER, *Conceptos y Métodos del Servicio Social*, Editorial Kapeluz, Buenos
Aires, 1969

FIX-ZAMUDIO, Héctor (1984) *Ombudsman, Diccionario Jurídico Mexicano*, México, UNAM.

Fraga, Gabino, *Derecho administrativo*, 40ª ed., México, Porrúa, 2000.

LARA PONTE, Rodolfo, *Los derechos humanos en constitucionalismo mexicano*, México,
Cámara de diputados, IIJ-UNAM.1993, P.20

KISNERMAN Natalio, *Ética para el Servicio Social*, Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1970. (
<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000032.pdf>)

QUINTANA ROLDÁN, Carlos F. y SABINO PENICHE, Norma, *Derechos Humanos*, 6ta edición,
México, Porrúa, 2013, p.8

RODRÍGUEZ- ARANA, Jaime, "El derecho a la buena Administración" *Revista Deliberación
para la mejora de la calidad democrática*, Num.2, octubre 2012, P. 13-34

ROTH DEUBEL, André-N. "Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación"
Revista Opera, núm. 8, 2008, pp. 202-204 Universidad Externado de Colombia.

Carta iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la
Administración Pública, adoptada por la XXII Cumbre iberoamericana de Jefes de Estado
y de Gobierno, Ciudad de Panamá, Panamá 18 y 19 de octubre de 2013.